



JUNTA NACIONAL  
PRESIDENCIA

## CIRCULAR PR 12/17

**PARA:** Señores Superintendentes de Cuerpos de Bomberos

**ASUNTO:** Normativas aplicables para las Transferencias y Rendición de recursos fiscales de acuerdo a la Ley Marco N° 20564 para Bomberos de Chile.

**FECHA:** 21 de agosto de 2012

---

Señor Superintendente:

Informamos a ustedes respecto de las normativas aplicables para las Transferencias y Rendición de recursos fiscales de acuerdo a lo señalado en la Ley Marco N° 20564 para Bomberos de Chile.

### **I. DE LA TRANSFERENCIA**

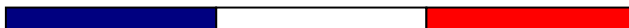
La transferencia de recursos será efectuada por la Subsecretaría del Interior en forma trimestral para los ítems de Operaciones e Inversiones y Ayudas Extraordinarias para los Cuerpos de Bomberos, en la primera quincena de cada trimestre de este año.

Estos recursos serán depositados en las respectivas cuentas corrientes de los Cuerpos de Bomberos. Previo a esta transferencia se remitirá a cada Cuerpo de Bombero la correspondiente Resolución indicando monto y cuotas que serán depositadas por la Subsecretaría del Interior.

Para que los recursos antes señalados sean transferidos a los Cuerpos de Bomberos, estos deberán presentar la siguiente documentación:

### **PRIMERA CUOTA OPERACIONES 2012**

- Certificado de presentación del Estado de Ingreso y gastos año 2011 o el último estado de ingreso y gastos en donde se haya recibido Subvención Fiscal.
- Personalidad Jurídica Vigente.
- Copia del RUT del Cuerpo de Bomberos.
- Copia de la Cartola de la Cuenta corriente en donde serán depositados los Recursos.
- Copia de escritura o protocolización del Acta de Elección del Directorio del Cuerpo de Bomberos, Vigente.





La documentación antes señalada, es obligatoria para aquellos Cuerpos que no lo hayan remitido a la fecha a la Subsecretaría del Interior, con copia a la Junta Nacional de Bomberos.

## **SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA CUOTA OPERACIONES AÑO 2012**

Haber rendido la cuota de Operaciones inmediatamente anterior con documentación original, que debe ser enviada a la Subsecretaría de Interior, la cual será revisada, visada y devuelta al Cuerpo de Bomberos.

En el caso de no haber utilizado la totalidad de los recursos en un trimestre, se podrá indicar en el formulario de rendición que el saldo no aplicado será utilizado en el trimestre siguiente y acompañar copia de la cartola de la cuenta corriente que acredite la disponibilidad de dichos recursos.

En el caso de no haber utilizado la totalidad de los recursos del cuarto trimestre 2012, se podrá indicar en el formulario de rendición que el saldo no aplicado será utilizado en primer trimestre del año siguiente y acompañar copia de la cartola de la cuenta corriente que acredite la disponibilidad de dichos recursos.

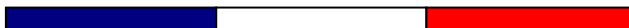
**En cada oportunidad que el Cuerpo de Bomberos haya recibido la transferencia de recursos de Operaciones, este deberá, en un plazo no mayor a 5 días, remitir a la Subsecretaría del Interior, con copia a la Junta Nacional, el comprobante de INGRESO CONTABLE debidamente firmado por el Superintendente y Tesorero General.**

## **PRIMERA CUOTA DE INVERSIONES AÑO 2012**

Haber rendido la cuarta cuota de Inversiones 2011 con documentación original, que debe ser enviada a la Subsecretaría del Interior, la cual será revisada, visada y devuelta al Cuerpo de Bomberos.

En el caso de que esta cuota haya sido visada por la Junta Nacional, se deberá enviar copia de esta a la Subsecretaría del Interior

En el caso de no haber utilizado la totalidad de los recursos en un trimestre, se podrá indicar en el formulario de rendición que el saldo no aplicado será utilizado en el trimestre siguiente y acompañar copia de la cartola de la cuenta corriente que acredite la disponibilidad de dichos recursos.





JUNTA NACIONAL  
PRESIDENCIA

## **SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA CUOTA INVERSIONES**

Haber rendido la cuota de Inversiones inmediatamente anterior con documentación original, que debe ser enviada a la Subsecretaría de Interior, la cual será revisada, visada y devuelta al Cuerpo de Bomberos.

En el caso de no haber utilizado la totalidad de los recursos en un trimestre, se podrá indicar en el formulario de rendición que el saldo no aplicado será utilizado en el trimestre siguiente y acompañar copia de la cartola de la cuenta corriente que acredite la disponibilidad de dichos recursos .

En el caso de no haber utilizado la totalidad de los recursos del cuarto trimestre, se podrá indicar en el formulario de rendición que el saldo no aplicado será utilizado en primer trimestre del año siguiente y acompañar copia de la cartola de la cuenta corriente que acredite la disponibilidad de dichos recursos.

**En cada oportunidad que el Cuerpo de Bomberos haya recibido la transferencia de recursos de Inversiones, este deberá, en un plazo no mayor a 5 días, remitir a la Subsecretaría del Interior, con copia a la Junta Nacional, el comprobante de INGRESO CONTABLE debidamente firmado por el Superintendente y Tesorero General.**

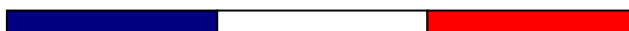
## **II. DE LA RENDICIÓN**

Para todos los efectos legales, los Cuerpos de Bomberos deben rendir cuentas según las disposiciones contenidas en la Circular N°759 del año 2003, de la Contraloría General de la República.

Esta norma dispone de manera explícita que no se entregarán nuevos fondos mientras no se hayan rendido los recursos entregados en el trimestre anterior.

Para efectos de rendición de cuentas en forma mensual a la Subsecretaría de Interior, se solicita a los Cuerpos de Bomberos el envío de copia de estas a la Junta Nacional, con la finalidad de efectuar seguimiento a las rendiciones y efectuar la gestión para la entrega de nuevos recursos por parte de la Subsecretaría de Interior.

Para efectos de envío de las rendiciones trimestrales a la Subsecretaría de Interior, se solicita a los Cuerpos de Bomberos que esta rendición sea enviada a la Junta Nacional con toda la documentación correspondiente en original. Así la Junta podrá encargarse de ingresar por mano la rendición a la Subsecretaría de Interior, con la finalidad de acortar los tiempos de rendición y la seguridad de la entrega de documentación a este organismo, obteniendo





JUNTA NACIONAL  
PRESIDENCIA

para este fin timbre formal de presentación de la rendiciones correspondientes. Dicho comprobante será remitido al respectivo Cuerpo de Bomberos.

Sin perjuicio de lo anterior, los Cuerpos podrán rendir cuenta dentro del trimestre con copia a la Junta Nacional, enviando la documentación de respaldo en original a la Subsecretaria.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley Marco de Bomberos de Chile, las normativas de la Superintendencia de Valores y Seguros ya no se encuentran vigentes, por lo que las rendiciones de cuentas se enmarcarán exclusivamente en las disposiciones de la Circular N°759 y de la ley 20.564.

La rendición de fondos podrá ser documentada con documentos de fecha 11 de enero en adelante a aquellos Cuerpos de Bomberos que les fueron traspasados recursos de la primera cuota del año 2012, por parte de la Superintendencia de valores y Seguros. Estos valores deberán ser rendidos a la Subsecretaria del Interior.

## **AYUDAS EXTRAORDINARIAS FISCAL**

### **Solicitud de Ayuda Extraordinaria**

La solicitud de Ayuda extraordinaria debe ser presentada al Consejo regional respectivo, para que este analice y remita a la Junta nacional la documentación correspondiente.

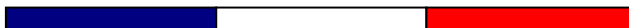
La Junta Nacional enviará a la Subsecretaria del Interior la solicitud de Ayuda Extraordinaria con su respectivo fundamento.

En cada oportunidad que el Cuerpo de Bomberos haya recibido la transferencia de recursos de Ayuda Extraordinaria, este deberá, en un plazo no mayor a 5 días, remitir a la Subsecretaria del Interior con copia a la Junta Nacional, el comprobante de INGRESO CONTABLE debidamente firmado por el Superintendente y Tesorero General.

Para efectos de rendición de cuentas de la Ayuda extraordinaria esta deberá ser enviada a la Subsecretaria de Interior, con copia a la Junta Nacional, con la finalidad de efectuar seguimiento a las rendiciones.

## **RENDICION ANUAL**

Los estados de Ingresos y Gastos, según lo establece el artículo 7º de la Ley N° 20.564 Marco de Bomberos, deberán ser enviados por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional de Bomberos dentro del primer trimestre de





JUNTA NACIONAL  
PRESIDENCIA

cada año, para que la Junta Nacional envíe copia de esta a la Subsecretaría de Interior.

### **APOYO CONTABLE A CUERPOS DE BOMBEROS**

Se informa que en la página web de Bomberos de Chile, se podrá verificar monto y fecha de depósito de las transferencias efectuadas por la Subsecretaría de Interior a los diferentes Cuerpos de Bomberos.

La Junta Nacional cuenta con analistas contables que están disponibles para abordar y responder todas las dudas que puedan nacer producto tanto de las nuevas normativas como de la modalidad de transferencias de recursos. Además los Cuerpos podrán canalizar sus dudas también a través de los Jefes de Operaciones de Cada Región.

Igualmente, los analistas de la Junta Nacional están disponibles para apoyar los procesos contables de los Cuerpos de Bomberos, de acuerdo a sus necesidades.

### **SISTEMA CONTABLE PARA CUERPOS DE BOMBEROS**

Se informa que se encuentra a disposición en el Sistema Contable, las planillas de rendición mensual y trimestral que deben ser enviadas a la Subsecretaría de Interior, con las rendiciones correspondientes. Estas planillas son llenadas en forma automática por el Sistema, para lo cual solo se debe adjuntar la documentación original para la rendición trimestral.

Saludan atentamente a usted,

  
**Raúl Bustos Zavala**  
**Secretario Nacional**



  
**Miguel Reyes Núñez**  
**Presidente Nacional**



MRN/RBZ/lec/frp/cbg

Se adjunta.

-Ley 20.564

-Circular N°759 de Contraloría General de la República

-Nómina de Analistas de la Subsecretaría

-Nómina de Analistas de la Junta Nacional

